

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

NUM. 36,986

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 379-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Acuerdos Ejecutivos Números 379-2025, 380-2025, 381-2025

A. 1 - 7

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Acuerdo Ejecutivo 004-2025

A. 7 - 12

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Fe de Errata

A. 13-14

OTROS

A. 15

AVANCE

A. 16

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de

gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que la baja demanda de servicios educativos en Honduras evidencia la existencia de una demanda potencial insatisfecha, condicionada por factores económicos, desinterés estudiantil y contextos adversos, especialmente en las zonas rurales. Entre las principales causas de la no matriculación se destacan la falta de recursos, la desmotivación para continuar los estudios y las limitadas oportunidades educativas. Asimismo, la pobreza, la lejanía de los centros educativos, el embarazo adolescente, el trabajo infantil y una percepción restringida del valor de la educación contribuyen al abandono escolar, afectando principalmente a los niños y niñas a partir del nivel de educación básica superior, así como a las poblaciones indígenas y afro-hondureñas, que enfrentan barreras adicionales para acceder y permanecer en el sistema educativo.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha priorizado dentro de su programa de

inversión pública el “**Proyecto Hacia una Educación más Inclusiva: Transformando la Escuela Rural**”, mismo que ha sido formulado con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y tiene por objetivo apoyar al Gobierno de Honduras a aumentar el acceso y mejorar la calidad educativa en zonas rurales focalizadas y poblaciones vulnerables.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Licenciado **Christian David Duarte Chávez**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo y dos Convenios de Financiamiento

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

No Reembolsables para Inversión, destinados a financiar la ejecución del “Proyecto Hacia una Educación más Inclusiva: Transformando la Escuela Rural”, los cuales se describen a continuación:

1. **Contrato de Préstamo**, hasta por un monto de **Cincuenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$55,000,000.00)**.
2. **Convenios de Financiamiento No Reembolsable para Inversión**, hasta por el monto de **Doce Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$12,000,000.00)**.
3. **Convenios de Financiamiento No Reembolsable para Inversión**, hasta por el monto de **Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00)**.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No.176-2022 / Acuerdo No.626-2024

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 380-2025

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación

de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que Honduras es un país con una marcada vocación forestal, dado que más de la mitad de su territorio está cubierto por bosques, los cuales son esenciales para el bienestar económico, social y ambiental del país, al proveer medios de vida, recursos hídricos, conservación de la biodiversidad, captura de carbono, control de la erosión de suelos y reducción de riesgos de inundaciones y sequías, además de contribuir a la adaptación al cambio climático.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras ha impulsado diversas acciones para la protección y recuperación de los bosques, mediante programas de reforestación, control de la tala ilegal y promoción del manejo forestal sostenible, que buscan conservar las cuencas hidrográficas, prevenir la degradación ambiental y fortalecer la participación comunitaria en la gestión de los recursos naturales, contribuyendo así a la mitigación del cambio climático, la protección de la biodiversidad y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha priorizado dentro de su programa de inversión pública el “**Programa Agrobosques Sostenibles y Resilientes**”, mismo que ha sido formulado con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y tiene por objetivo contribuir a conservar y restaurar la cobertura forestal y sus servicios ecosistémicos en áreas priorizadas en Honduras.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Licenciado **Christian David Duarte Chávez**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo, hasta por un monto de **Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000,000.00)**, recursos destinados a financiar la ejecución del “**Programa Agrobosques Sostenibles y Resilientes**”.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta de la República de Honduras

ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No.176-2022 / Acuerdo No.626-2024

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 381-2025

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Órdenes y Providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.83-2004, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73, establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de

Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que el sector de agua potable y saneamiento en el Distrito Central, administrado por la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) bajo la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), enfrenta desafíos como la limitada capacidad de las fuentes de abastecimiento, la degradación de las cuencas, el crecimiento urbano acelerado y la antigüedad de la infraestructura. Estas condiciones afectan la continuidad y calidad del servicio, generan pérdidas en la red de distribución y dificultan atender de manera equitativa la demanda de la población.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, en coordinación con la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), ha desarrollado diversas acciones para mejorar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en Tegucigalpa, a través del fortalecimiento de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), la ejecución de proyectos de ampliación y modernización de la infraestructura, y la implementación de medidas para optimizar la gestión del recurso hídrico; con el propósito de garantizar un servicio más eficiente, continuo y de calidad para la población del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha priorizado dentro de su programa de inversión pública el “**Proyecto de Mejora del Abastecimiento de Agua de Tegucigalpa**”, mismo que ha sido formulado con el apoyo de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y tiene por objetivo realizar un abastecimiento de agua eficiente y estable en Tegucigalpa mediante la construcción y dotación de las instalaciones necesarias, contribuyendo así a mejorar el entorno de vida en esta ciudad.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución

de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Licenciado **Christian David Duarte Chávez**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), un Contrato de Préstamo, hasta por un monto de **Doce Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Millones de Yenes Japoneses (¥12,865,000,000.00)**, recursos destinados a financiar la ejecución del “**Proyecto de Mejora del Abastecimiento de Agua de Tegucigalpa**”.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidente de la República de Honduras

ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No.176-2022 / Acuerdo No.626-2024

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

ACUERDO EJECUTIVO 004-2025**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado y por ende, dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 numeral 17) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras dispone: “**FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.** Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de Oficiales de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial”.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director General de la Policía Nacional proponer al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad los oficiales candidatos para ascenso en todas las categorías de conformidad con la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el

Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras y el Reglamento de Ascenso de la Policía Nacional, bajo Dictamen Técnico del Directorio Estratégico Policial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 de la Ley de la Carrera Policial señala: “**ASCENSOS.** El ascenso es un proceso administrativo legal para optar al grado inmediato superior y tiene como propósito mantener los cuadros orgánicos en el orden jerárquico de la Policía Nacional, reconociendo los méritos de cada candidato, el cual está regulado a través del Manual de Procesos de Ascensos, Reglamento e Instructivo correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el Artículo 50 dice: “**OTORGAMIENTO DE GRADOS.** Los grados deben ser otorgados en estricto orden jerárquico, sin obviar ninguno. Los requisitos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de grados se deben regir por lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, la presente Ley, reglamentos y manuales respectivos. Los ascensos de las Categorías de Oficiales Subalternos son otorgados por el Presidente de la República, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Los Oficiales Superiores son otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Las demás categorías

establecidas en la presente Ley y la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras son otorgadas por el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo al reglamento respectivo”.

CONSIDERANDO: Que en base al Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de los señores Oficiales en sus diferentes Categorías para Ascender al Grado Inmediato Superior año 2025, en sesión celebrada el 02 de septiembre del año 2025, el Consejo General de Ascenso analizaron y determinaron el Cumplimiento de los requisitos de Ascenso al Grado Inmediato Superior.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Policía Nacional ha propuesto al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, el Ascenso al Grado Inmediato Superior de los miembros de la Carrera Policial.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) y 293 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 7 numeral 17), 47 numeral 18) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; Artículos 18 numeral 3), 49, 50 y 51 de la Ley de la Carrera Policial; Acta de Cierre del Consejo General del Proceso de Ascenso de los señores Oficiales en sus diferentes Categorías del año 2025, en sesión celebrada el 02 de septiembre del 2025 y Dictamen Técnico emitido por el Directorio Estratégico Policial de fecha 03 de septiembre del año 2025.

ACUERDA

PRIMERO: ASCENDER AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR a los Oficiales de Policía Nacional, que se denominan a continuación:

**DE INSPECTOR (A) DE POLICÍA A
SUB COMISARIO (A) DE POLICÍA
POR EL ORDEN DE MERITO**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Inspectora de Policía	Samuel Cartagena Mejía	1806-1990-00957
2	Inspector de Policía	Ángel Ricardo Padilla Arteaga	0824-1993-00874
3	Inspector de Policía	Luis Miguel Flores Rodas	0612-1992-00093
4	Inspector de Policía	Josué Elí Laínez Díaz	0801-1993-14065
5	Inspector de Policía	José Manuel Munguía Canales	0601-1992-00697
6	Inspector de Policía	Orlin Damián López Mejía	0719-1989-00834
7	Inspector de Policía	Edgar Onan Cruz Izaguirre	1701-1994-00365
8	Inspector de Policía	Jery Patricia Tabora Ramirez	0108-1993-00041
9	Inspector de Policía	Edgar Iván Sandoval Gómez	0615-1992-00374
10	Inspector de Policía	Gustavo Adolfo Rodríguez Teruel	1620-1993-00516
11	Inspector de Policía	Santos Grabiell Espinoza Sierra	0816-1989-00133
12	Inspector de Policía	Luis Norberto Nolasco Serrano	0101-1993-00068
13	Inspector de Policía	Maynor José Gómez Ramos	1004-1993-00132
14	Inspector de Policía	Mario Nohe Escobar Leiva	0819-1992-00033
15	Inspector de Policía	Orlan Orlando Rodríguez Pastrana	0603-1989-00952
16	Inspector de Policía	Denis Mauricio Mancía Alvarado	0804-1990-00397
17	Inspector de Policía	Gustavo Adolfo Rodríguez Rosa	0703-1993-02293
18	Inspector de Policía	Jason Josué Lira López	0704-1995-00901
19	Inspector de Policía	Claudia Mariela Zelaya Morris	0801-1992-04489
20	Inspector de Policía	José Carlos Lagos Moreno	0601-1989-02838
21	Inspector de Policía	Helen Sulay Aguilar Rodríguez	0703-1992-02229
22	Inspector de Policía	Junior Aaron Alvarenga Barahona	0801-1995-07779
23	Inspector de Policía	Manuel Antonio Puerto Murillo	1516-1992-00092
24	Inspector de Policía	Dixson Francisco Gonzalez Lovo	0702-1991-00126
25	Inspector de Policía	Víctor Alfonso Chamalé Sierra	0801-1992-05941
26	Inspector de Policía	Darlin Noel Meza Zúniga	1521-1991-00033
27	Inspector de Policía	Darwin Josue Trochez Troches	1516-1992-00106
28	Inspector de Policía	Yelson Fabiel Alvarado Canales	1709-1994-00436
29	Inspector de Policía	Esaú Oswaldo Acuña Herrera	0704-1993-00003
30	Inspector de Policía	Gerson Javier Palma Medina	0827-1993-00269
31	Inspector de Policía	Nahaman Adonis Orellana Gómez	1016-1990-00438
32	Inspector de Policía	Carlos Florencio Arriaga Aguilar	1016-1994-00530
33	Inspectora de Policía	Wilson Stiven Sánchez Cerrato	0701-1993-00112
34	Inspector de Policía	Yesther Yafeth Fernández Leiva	1620-1992-00440
35	Inspector de Policía	Randy Maynor Zambrano Corrales	0601-1994-02295
36	Inspector de Policía	Arnol Enrique Cruz Sánchez	0318-1993-03195
37	Inspector de Policía	Lester Josué Amador Herrera	0801-19891-6041
38	Inspector de Policía	Claudia Merary Toro Fajardo	0510-1988-00282

39	Inspector de Policía	Henry Javier Carranza Velásquez	1613-1991-00897
40	Inspector de Policía	Erick Moisés Moncada Henríquez	0827-1993-00086
41	Inspector de Policía	Edgar Reinieri Alvarado Espinoza	0319-1993-00561
42	Inspector de Policía	Javier Ammisaday López Hernández	0801-1993-01948
43	Inspector de Policía	Eliezer Enoc Ferrufino Espinal	0702-1994-00015
44	Inspector de Policía	Marel Alfredo Rivas Valle	0703-1990-01008
45	Inspector de Policía	Oscar Daniel Barahona Mejía	0708-1990-00143
46	Inspector de Policía	José Rolando Oyuela	0601-1992-11173
47	Inspector de Policía	Oseas Eugenio Méndez Velásquez	0606-1990-00197
48	Inspector de Policía	Carlos José Juárez Castro	1801-1990-00916
49	Inspector de Policía	Blas Erick Ramos Meza	1516-1992-00068
50	Inspector de Policía	Edgar Antonio Canizalez Aviléz	0703-1992-03742
51	Inspector de Policía	Edin Olivar Grau Ramírez	1009-19850-1323
52	Inspector de Policía	Edgar Antonio Vargas Zaldívar	1516-1991-00212
53	Inspector de Policía	Wilson Roberlando Munguía Figueroa	1510-1987-00262
54	Inspector de Policía	Ever Alexi Centeno Sarmiento	0606-1993-01284
55	Inspector de Policía	Danny Kareliniquer Bardales Mejía	0314-1990-00151
56	Inspector de Policía	Luis Edgardo Pérez Ruiz	0704-1990-00581
57	Inspector de Policía	Edwin Alexander Orellana Santos	1219-1992-00172
58	Inspector de Policía	Belsica Francisca Raudales Ramos	0803-1993-00149
59	Inspector de Policía	Henry Yovany Obando Guardado	1516-1989-00065
60	Inspector de Policía	Armando Antonio Bueso Reyes	0501-1991-00538
61	Inspector de Policía	Axel Xavier Rodríguez Mejía	0806-1994-00073
62	Inspector de Policía	Omar Gustavo Estrada Tomas	0105-1990-00261
63	Inspector de Policía	Selvin Enoc Rodríguez Salinas	0703-1990-02505
64	Inspector de Policía	Fernando Josué Mendoza Sánchez	1003-1993-00185
65	Inspector de Policía	Carlos Alberto Barrera Alvarenga	0107-1990-00300
66	Inspector de Policía	Carlos Leonardo Colman Flores	1501-1990-00930
67	Inspector de Policía	Oscar Aníbal Lagos Suarez	0702-1992-00185
68	Inspector de Policía	Yeltsin Elías Gómez López	0606-1993-01377
69	Inspector de Policía	Ismar Omar Varela Ávila	1501-1994-01138
70	Inspector de Policía	Héctor Luis Ramírez Corea	0801-1990-18412
71	Inspector de Policía	Erick Beselin López Torres	0701-1994-00083
72	Inspector de Policía	Carlos Eduardo Alvarado Madrid	1811-1993-00258
73	Inspector de Policía	Carlos Roberto García	1208-1987-00803
74	Inspector de Policía	Marjory Lizeth Pérez Martínez	0606-1991-00864
75	Inspector de Policía	Sindy Suyapa Ardón Gómez	0701-1994-00348
76	Inspector de Policía	Juan Carlos Ávila Martínez	0816-1990-00653
77	Inspector de Policía	Joel Moisés Martínez Vega	1807-1986-01271
78	Inspector de Policía	Eric Gustavo Cruz Romero	0601-1994-00221
79	Inspector de Policía	Kevin Rafael Ordoñez Juarez	0801-1993-00743

**DE SUB INSPECTOR (A) DE POLICÍA A
INSPECTOR (A) DE POLICÍA**

POR EL ORDEN DE MERITO

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Sub-Inspectora de Policía	Denia Michell Contreras Sierra	0512-1999-00124
2	Sub-Inspector de Policía	Rossi Elizabeth Valladares López	0809-1992-00453
3	Sub-Inspectora de Policía	Erick Eduardo Irias Banegas	0801-1997-12265
4	Sub-Inspector de Policía	Wilfredo Amador Cerrato	0601-1997-00832
5	Sub-Inspector de Policía	Junior Johan Matamoros Romero	0801-1998-14352
6	Sub-Inspector de Policía	Bessy Dolores Zelaya Chávez	0703-1993-01812
7	Sub-Inspector de Policía	Osman Dariel Pacheco Martinez	0310-1997-00229
8	Sub-Inspectora de Policía	Cristhian Eduardo Mercado Ordoñez	0606-1998-01150
9	Sub-Inspector de Policía	Jetson Abel Rivera Vasquez	0609-1996-00292
10	Sub-Inspector de Policía	Pablo Ramón Sánchez Lagos	0601-1998-02475
11	Sub-Inspector de Policía	Said Abner Padilla Cruz	0601-1998-03159
12	Sub-Inspector de Policía	Franklin Bindel Coto Ayala	1405-1993-00001
13	Sub-Inspector de Policía	Francisco José Mendoza Núñez	0704-1997-01799
14	Sub-Inspectora de Policía	Mario Ludvin Lanza Tejeda	1513-1999-00125
15	Sub-Inspector de Policía	Ada Isabel López Ordoñez	0601-1996-00860
16	Sub-Inspectora de Policía	Víctor Andrés Díaz	1516-1999-00096
17	Sub-Inspector de Policía	Cristian Olmedo Raudales Canaca	0803-1995-00071
18	Sub-Inspector de Policía	Orlin Josue Benites Portillo	1301-1995-00813
19	Sub-Inspector de Policía	Josue Emanuel Álvarez Hernández	0511-1995-00730
20	Sub-Inspector de Policía	Darwin Alfredo Garcia Mendoza	1206-1999-00100
21	Sub-Inspector de Policía	Moises Ayala Guardado	1326-1996-00027
22	Sub-Inspector de Policía	Orlin Josue Chinchilla Galeas	1415-1997-00045
23	Sub-Inspector de Policía	Santos Roberto Reyes Saucedo	1519-1997-00583
24	Sub-Inspectora de Policía	René Alberto Banegas Reaños	1809-1998-00092
25	Sub-Inspector de Policía	Josselin Dariela López Sánchez	0608-1997-00069
26	Sub-Inspectora de Policía	Francisco Antonio Lizardo Romero	1516-1998-00162
27	Sub-Inspector de Policía	Allan Humberto Andrade Martínez	0703-1995-04393
28	Sub-Inspector de Policía	Roger Isaac Villagrán Cáceres	1502-1990-00334
29	Sub-Inspector de Policía	Sendry Renan Carias Perez	0824-1996-00172
30	Sub-Inspector de Policía	Stivenson Alonso Gimenez Izaguirre	0704-1996-00512
31	Sub-Inspector de Policía	Julio Cesar Andino Espinoza	0501-1997-09581
32	Sub-Inspector de Policía	Andrés Eduardo Armijo Rodríguez	0806-1998-00007
33	Sub-Inspector de Policía	Bill Kevin Almendarez Pacheco	1501-1995-01134
34	Sub-Inspector de Policía	José Alberto Alvarenga Guzmán	1201-1992-00263
35	Sub-Inspector de Policía	Héctor Luis Oyuela Fúnez	0610-1995-00083
36	Sub-Inspector de Policía	Orlin Fernando Rivera Cruz	0601-1999-03690
37	Sub-Inspector de Policía	Marvin Josue Vasquez Sibaja	0817-1995-00199

38	Sub-Inspector de Policía	Hector Danilo Paz Domínguez	1807-1997-01911
39	Sub-Inspector de Policía	Delmer Isac Izaguirre Suarez	0704-1997-01226
40	Sub-Inspector de Policía	Erlyn Iván Alemán Cárcamo	1801-1995-01791
41	Sub-Inspector de Policía	Camilo Rene Gonzales Martínez	0801-1996-19611
42	Sub-Inspector de Policía	Joshua Rene Montoya Reyes	1507-1996-00167
43	Sub-Inspector de Policía	Ever Osmany Artica Soto	0827-1997-00134
44	Sub-Inspector de Policía	Estanley Josue Sarmiento Alvarado	1617-1997-00356
45	Sub-Inspector de Policía	Marvin Isaí Herrera Reyes	0703-1994-02770
46	Sub-Inspector de Policía	Luis José Mejía Núñez	1807-1998-02302
47	Sub-Inspector de Policía	Osman Haroldo Rivera Martínez	1620-1992-00422
48	Sub-Inspector de Policía	Héctor Saúl Martínez López	0703-1996-04346
49	Sub-Inspector de Policía	Osny Josue Espinoza Reyes	1413-1999-00219
50	Sub-Inspector de Policía	Yolanda Del Carmen Hernández Galindo	0704-1994-00502
51	Sub-Inspectora de Policía	Ender Adonay Pérez Silva	0703-1992-03502
52	Sub-Inspectora de Policía	Mario Gerardo Caceres Garcia	1502-1995-00568
53	Sub-Inspectora de Policía	Carlos Jafed Doblado Raudales	0801-1998-13236
54	Sub-Inspectora de Policía	Michael Anthony Baca Martinez	0301-1997-02003
55	Sub-Inspectora de Policía	Ricardo Joel Sierra Ochoa	0801-1998-15682
56	Sub-Inspectora de Policía	Camilo Stephan Nazar Estrada	0801-1990-03986
57	Sub-Inspectora de Policía	Franklin Alexander Colindres Villatoro	0801-1990-07641
58	Sub-Inspectora de Policía	Gervin Adonay Lemus Velásquez	1413-1993-00161
59	Sub-Inspectora de Policía	Aldo Alexandre Romero Lizardo	0824-1997-00446
60	Sub-Inspectora de Policía	Brayan Alexander Alvarenga Ordoñez	0801-1996-20404
61	Sub-Inspectora de Policía	Saulo Josue Rubio Dávila	0601-1995-03576

**DE SUB INSPECTOR (A) DE LOS SERVICIOS A
INSPECTOR (A) DE LOS SERVICIOS
POR EL ORDEN DE MERITO**

No.	GRADO	NOMBRE COMPLETO	DNI
1	Sub-Inspectora de los Servicios	Jhunion Johel Maradiaga Osorto	0610-1990-00046
2	Sub-Inspectora de los Servicios	Jean Carlos Colindres Mendez	0801-1992-07138
3	Sub-Inspectora de los Servicios	Angie Esther Guzmán Blanco	0203-1994-00319
4	Sub-Inspectora de los Servicios	Jorge Alberto Mejía Zelaya	1810-1994-00011
5	Sub-Inspectora de los Servicios	Elam Alberto López Calix	0703-1995-04268

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno (1) de enero del año 2026; y debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de octubre del año 2025.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
Presidenta Constitucional de la República

HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia

FE DE ERRATA

En la edición del Diario Oficial “La Gaceta”, edición 36,984 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco (04.11.2025), fue publicado el Acuerdo Ejecutivo Número 263-2025 de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco (23.10.2025), en el cual por un error, en su parte dispositiva: “*SEGUNDO*” y “*TERCERO*” fue consignado el contenido que a continuación se detalla:

“*SEGUNDO*:” ...Estructura a disminuir, (cifras en lempiras):

Inst	GA	UE	Fte.	Org.	Prog.	Spg.	Act	Obj.	Descripción	BNF/TRANSF	MONTO
310	1	2	11	01	11	00	04	51220	Ayuda social a personas	4781	49,645,082.00
310	1	2	11	01	11	00	04	52310	Subsidios a Empresas Públicas no Financieras	0801	463,103,131.00
310	1	2	14	224	11	00	04	52310	Subsidios a Empresas Públicas no Financieras	0801	469,046,064.00
TOTAL											981,794,277.00

“*TERCERO*:” ...Estructura a incrementar, (cifras en lempiras):

Inst	GA	UE	Fte.	Org.	Prog.	Spg.	Act	Obj.	Descripción	BNF/TRANSF	MONTO
310	1	05	11	01	99	00	01	51220	Transferencia de Capital a Empresas Públicas no Financieras.	0801	512,748,213.00
310	1	05	14	224	99	00	01	52310	Transferencia de Capital a Empresas Públicas no Financieras.	0801	469,046,064.00
TOTAL											981,794,277.00

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 6 DE NOVIEMBRE DEL 2025

No. 36,986

La Gaceta

Siendo el contenido correcto lo siguiente:

“SEGUNDO:” ...Estructura a disminuir, (cifras en lempiras):

Inst	GA	UE	Fte.	Org.	Prog.	Sprog.	Proy	Act	Obj.	Descripción	BNF/TRANSF	MONTO
310	01	02	11	01	11	00	00	04	51220	Ayuda social a personas	4781	49,645,082.00
310	01	02	11	01	11	00	00	04	52310	Subsidios a Empresas Públicas no Financieras	0801	463,103,131.00
310	01	02	14	224	11	00	00	04	52310	Subsidios a Empresas Públicas no Financieras	0801	469,046,064.00
TOTAL												981,794,277.00

“TERCERO:” ...Estructura a incrementar, (cifras en lempiras):

Inst	GA	UE	Fte.	Org.	Prog.	Sprog.	Proy	Act	Obj.	Descripción	BNF/TRANSF	MONTO
310	01	05	11	01	99	00	00	01	55160	Transferencia de Capital a Empresas Públicas no Financieras.	0801	512,748,213.00
310	01	05	14	224	99	00	00	01	55160	Transferencia de Capital a Empresas Públicas no Financieras.	0801	469,046,064.00
TOTAL												981,794,277.00

Para los efectos formales del Acuerdo Ejecutivo Número 263-2025, se extiende la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (06.11.2025).

ABG. LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

ABG. JUAN CARLOS MURILLO CASTELLANOS

SECRETARIO GENERAL,

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA



**Artes Gráficas
ENAG**
Gobierno de la República

**PORQUE UNA
PRIMERA IMPRESIÓN
ES IMPORTANTE**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR



gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Avance

Próxima Edición

ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida y aprobada la opinión razonada **OR-DES-1436-08-2025** de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de aprobación y registro de reformas al Estatuto de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” (UNICAH).

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **ALBA CECILIA AGUILAR FIGUEROA**, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **REYNALDO ARNULFO ORTIZ ALVAREZ**, interponiendo demanda en materia de personal con Orden de Ingreso **0801-2025-00587** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación por despido número 5988-2025 de fecha treinta (30) de julio de 2025, con efectividad a partir del 30 de julio del año 2025, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por no ser el mismo conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas para el pleno restablecimiento de sus derechos consistentes en : A) Se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; B) Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal e injusta cancelación hasta la fecha que sea materialmente reintegrado a su puesto de trabajo; C) Se ordene el pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, aumentos o incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la República, durante la ausencia en el puesto, hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte; D) Se decreta la nulidad del acto administrativo por el cual hubiere nombrado al sustituto en el puesto; E) Se ordene el pago del zonaje; F) Se ordene el pago de bonos y quinquenios, con especial condena en costas, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El(la) infrascrito(a) Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el señor **ALEX FERNANDO VALLADARES CACERES**, incoando demanda especial en materia personal, ante este Juzgado con Orden de Ingreso **No.0801-2025-00201**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, cuyas pretensiones son la declaración de nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación CI-IP-055-2025 de fecha 17 de febrero del año 2025 de cancelación por cesantía, por no ser dictado conforme a derecho, por infracción al ordenamiento jurídico quebrantando las más esenciales formalidades y con excesivo abuso de poder, conteniendo vicios de nulidad. Que se reconozca una situación jurídica individualizada como el titular del derecho que se reclama por la cancelación ilegal e injustificada de la que fue objeto y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos se condene al Estado de Honduras, al reintegro al puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia definitiva condenatoria, con todos sus aumentos y demás beneficios, como ser el pago y goce de vacaciones del periodo 2024-2025, demás derechos y beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos.- Poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

“AVISO MUERTE POR PRESUNCIÓN”

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD SE DECLARE LA MUERTE POR PRESUNCIÓN DE UNA PERSONA**. Promovida por Abogada **HANSY YAMILETH VASQUEZ ROMERO**, en su condición de Defensora Pública del señor **JORGE YAMIN HERRERA RIVERA**, contraída a solicitar la muerte presunta de su difunto hermano el señor **GERMAN MILTON HERRERA RIVERA**. En virtud de haberse llenado los requisitos legales para considerar la muerte presunta del señor **GERMAN MILTON HERRERA RIVERA**, y dándole cumplimiento al Artículo 85 del Código Civil, por medio del presente edicto, se cita a este Despacho al desaparecido señor **GERMAN MILTON HERRERA RIVERA**, de quien se desconoce su paradero o domicilio.

Siguatepeque, 14 de octubre del 2025

ABG. RUTH NORDELI ARANA RIVERA
SECRETARIA

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretario(a) Adjunto(a) del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **EDITH RODRIGUEZ VALLE**, interponiendo Demanda Especial en Materia de Personal ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00208**, contra el **MINISTERIO PÚBLICO**, "Demanda Especial en Materia de Personal, para que se declare mediante sentencia definitiva la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación por separación o retiro voluntario emitido por el Ministerio Público, por contener vicios de nulidad, como el exceso de poder y la desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento adoptar como medidas necesarias del derecho subjetivo vulnerado, el pago del cien por ciento (100%) de las prestaciones laborales desde la fecha de nombramiento hasta la ejecución de la sentencia, a título de daños y perjuicios la indemnización de pago de los salarios dejados de percibir con los incrementos de salarios en ausencia, sean estos generales o selectivos, derechos adquiridos, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y demás derechos proporcionales, desde la fecha efectiva de la cancelación hasta la fecha de ejecución de sentencia.- Costas de juicio.- Se acompañan documentos debidamente autenticados.- Poder".

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIO(A) ADJUNTO(A)

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en el Expediente de Cancelación y Reposición de Título Valor que se registra bajo el Número **0801-2023-01219-CV**, este Juzgado de Letras Civil, compareció el Abogado **CARLOS OLIVER CASTELLANOS VALLECILLO**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **JUAN CARLOS ANDINO PINTO**, solicitando la cancelación y reposición de lo siguiente títulos valores: **1DOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NO NEGOCIABLE**, el primero fue emitido en fecha doce de marzo del dos mil veintiuno (2021), bajo el número **86062** con una tasa de interés anual de seis punto

veinticinco por ciento (6.2500%), con un saldo de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTO (L 1,000.000.00)**; y el segundo fue emitido en fecha dieciocho de marzo del dos mil veintiuno (2021) bajo el número **86107** con una tasa de interés anual de dos punto veinticinco por ciento (2.2500), con un saldo de **CINCUENTA MIL UN DOLARES AMERICANOS (\$ 50,000.01)**, ambos certificados fueron emitidos por la Sociedad Mercantil **BANCO PROMERICA S.A.**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de abril del 2025

GUSTAVO ADOLFO ORTÉZ DÍAZ
SECRETARIO ADJUNTO

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **IGOR AROLD GIRON GIRON**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2023-00363** contra el Estado de Honduras, a través del **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la cancelación del Acuerdo de Nombramiento consistente en el Acuerdo No. **ADUANAS-DE-GNGTH 043-2023**, de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés (2023), emitido por la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se decrete nulidad de un acto administrativo.- Se presenta demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser dictado conforme a derecho. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro y pago de salarios dejados de percibir. Especial condena en costas a la parte demandada. Se acompañan documentos. Se señala lugar donde obran documentos originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se confiere poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** En fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), compareció el abogado **José Alfredo Molina Varela**, en su condición de apoderado legal de la señora **Nayely Gyzell Cruz Mejía**, interponiendo demanda contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, el abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos de la **Administración Aduanera de Honduras**; dicha demanda tiene como finalidad que se decrete la nulidad del acto administrativo denominado "No. ADUANAS-DE-GNGTH-058-2025", emitido con exceso y abuso de poder sin respetar el procedimiento y requisitos de ley, violación del derecho de defensa y el procedimiento legal estipulado para el acto, además, se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro de la compareciente a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones a uno de igual categoría, pagándole salarios dejados de percibir desde la fecha de ilegal acto hasta la fecha, asimismo, que se ejecute la sentencia de reintegro con los aumentos generales o selectivos que se produzcan; se deduzca la responsabilidad al funcionario por la ilegalidad del acto que produce perjuicio.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de octubre del 2025.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de mayo del dos veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **Godofredo Siercke Núñez**, en su condición de apoderado procesal de la sociedad mercantil denominada **Econored de Honduras S.A.**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia tributaria, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**; con orden de ingreso número **0801-2022-00026**, para la impugnación de un acto administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución número A.L. 163-2020**, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintiuno (2021), emitida por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**, por ser contraria a derecho. Se adjunta copia de la resolución y documentos que acreditan la representación y legalidad de la acción. Que se abra el juicio a pruebas. Se pide el reconocimiento de una situación jurídica individualizada consistente en decretar la nulidad de la resolución impugnada en infracción del ordenamiento jurídico, en virtud de sustentar su decisión la administración en la aplicación errónea de la normativa jurídica, en la falta de valoración de la prueba debidamente ofrecida y evacuada e incurrida en remarcados vicios de procedimiento y, por tanto, por incurrir en vicios de nulidad del ya relacionado procedimiento, así como de todo lo actuado, habiendo de esa manera vulnerando y limitando el derecho constitucional de la defensa y violentando el principio del debido proceso. Adopción de las medidas para su pleno restablecimiento a fin de garantizar a mi representada el pleno goce y ejercicio de los derechos que le concede la ley y evitar que se siga cometiendo perjuicio en contra de mi representada, solicitamos a este honorable despacho judicial que para el pleno restablecimiento de la situación original en la que se encontraba su representada, se ordene aplicar en el presente caso las medidas provisionales necesarias tendientes a asegurar el cese de los efectos de la resolución impugnada, declarando la inocencia de su representada. Que se declare procedente la acción demandada. Sentencia. Se acompaña Documentos. Se delega poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

6 N. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de septiembre del año 2025, comparece la señora **KRISTY ARLENE VILLEDA GEVARA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2025-00629**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad. Se promueve demanda para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por haber sido dictado conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido, que se declare la ilegalidad y que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma lo siguiente: El reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; incrementos salariales, bonificaciones y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia y a títulos de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a mi puesto de trabajo del cual fui cancelada en forma arbitraria e ilegal.- Constras del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

6 N. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de junio del año dos mil veinticinco, el señor **Hugo Santiago López Valdiviezo**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 54-2025**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad la cancelación del Acuerdo Ejecutivo **No. 032-C-2025**, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de

Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), para el pago de derechos laborales, derechos adquiridos, salarios dejados de percibir hasta que la sentencia quede firme.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de octubre del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

6 N. 2025

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de julio del 2022, compareció a este Juzgado la ciudadana **MARLENE ESMERALDA DIAZ QUINTERO**, POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la Resolución DI-No.011-2022 de fecha 12 de enero del 2022 y la Resolución DI.-122-2022 de fecha cinco de abril del 2022 emitidas por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias para que se ordene en reingreso al Sistema de Aportaciones de Jubilaciones; contra el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), a través de su Director Ejecutivo, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00733**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

6 N. 2025

PODER JUDICIAL Honduras**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****CENTRO DE JUSTICIA CIVIL****AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR****EXPEDIENTE 0801-2025-03769-CV**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, registrada bajo el expediente número **0801-2025-03769-CV**, presentada por el señor **ANDRES MAXIMINO MENOCA MEDINA**, en su condición de Representante procesal de su hija **KAREN MELISSA MENOCA COVER**, solicitando la cancelación y reposición del siguiente; un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, con número de título valor **198846 al 198849**, suscrito con **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.**, a favor de la señora **KAREN MELISSA MENOCA COVER**; debiendo dicho funcionario hacerle entrega de la respectiva cédula de notificación bajo las prevenciones de Ley pertinentes; asimismo, publíquese un extracto de la presente solicitud en el Diario Oficial La Gaceta con la descripción del referido título, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de octubre del año 2025.

MARYORI N. AGUILAR
SECRETARIA ADJUNTA

6 N. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha siete de agosto del año dos mil veinticinco, la señora **Daniela Alvarado Tabora**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Administración Aduanera de Honduras**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 67-2025**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. ADUANAS-DE-GNGTH-064-2025**, de fecha 21 de julio del 2025, emitido por el Secretario General Nacional Administración Aduanera de Honduras, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y violentando garantías constitucionales del debido proceso, normas especiales y sus reglamentos; asimismo

solicita la compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales, nivelación de salario, que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se fue notificado la cancelación del acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo, reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante contrato o acuerdo de nombramiento, habilitación de días y horas inhábiles y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de octubre del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

6 N. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre de 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **Karen Yessenia Cabrera Ortiz**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso número **0801-2025-00200**, "... para la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. CI-IP-053-2025**, de fecha 17 de febrero del año 2025, de cancelación por cesantía, emitido por la **Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad**, por no ser dictado conforme a derecho, por infracción al ordenamiento jurídico quebrantando las más esenciales formalidades y con excesivo abuso de poder, conteniendo vicios de nulidad. Que se reconozca su situación jurídica individualizada como titular de los derechos que se reclaman por la cancelación ilegal e injustificada de la que fue objeto.- Y como medida para el restablecimiento de sus derechos se condene al Estado de Honduras al reintegro al puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia definitiva condenatoria, con todo sus aumentos y demás beneficios, como ser el pago de décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, goce de vacaciones del periodo 2023-2024 y pago y goce de vacaciones adeudadas del periodo 2024-2025 y demás derechos y beneficios colaterales desde la fecha de su cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Poder".

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

6 N. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICOCERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante resolución número 1075-2025 de fecha 13 de agosto del año 2025, mediante Carta de Autorización de fecha 10 de septiembre del año 2024, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, presentada en fecha 08 de mayo del año 2025, por el Abogado **EFRAIN JOSUE BENITEZ NUÑEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con número de colegiación No.18836, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PRODUCTOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMESA S. A. DE C. V.)**, con número de RTN: **05019002069041** y con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como concesionaria de la empresa concedente **ALTER FARMACIA, S.A.**, de nacionalidad española, en virtud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO: OTORGAR** la Licencia de Distribuidor a favor de la Sociedad Mercantil **PRODUCTOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROMESA S. A. DE C. V.)**, como concesionaria de la empresa concedente **ALTER FARMACIA, S.A.** de nacionalidad española para distribuir los siguientes productos: Leche para lactantes **NUTRIBÉN® NATAL PRO ALFA**; Leche de continuación **NUTRIBÉN® CONTINUACION PRO ALFA**; Preparado lácteo **NUTRIBÉN® CRECIMIENTO PRO +**; Alimento para usos médicos especiales **NUTRIBÉN® HIDROLIZADA 1**; Alimento para usos médicos especiales **NUTRIBÉN® HIDROLIZADA 2**; Alimento para usos médicos especiales **NUTRIBÉN® ARROZ HIDROLIZADO**; Alimento para usos médicos especiales **NUTRIBÉN® SOJA**; Alimento para usos médicos especiales **NUTRIBÉN® BAJO PESO**; Alimento para usos médicos especiales **NUTRIBÉN® CONFORT**; Alimento para usos médicos especiales **NUTRIBÉN® AR**; Alimento para usos médicos especiales **NUTRIBÉN® SIN LACTOSA**, de **FORMA EXCLUSIVA**, por tiempo definido **HASTA EL 03 DE MARZO DEL AÑO 2027**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) Msc. **KARLA NINOSKA PÉREZ**, Subsecretaria de Integración Económica y Comercio Exterior, Delegado mediante Acuerdo No. 151-2024. (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO

SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, la Abogada **Rubí Idalia Chinchilla Erazo**, actuando en su condición de Apoderada Judicial de la empresa mercantil **Distribuidora Handal Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 49-2025**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular, que se declare la nulidad absoluta de la providencia o resolución del acto administrativo **No. DRPC-D-0051-2025**, de fecha siete de mayo del año dos mil veinticinco, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Nor- Occidental de Protección al Consumidor.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de octubre del año 2025.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman

Secretario General

6 N. 2025

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de octubre del dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **OGLA REYES CRUZ** en condición de Apoderada Legal del señor **CRISTIAN SAUL ALVAREZ MONCADA**, incoando demanda Contencioso Administrativo por vía personal, registrada bajo el número de ingreso **0801-2025-00743**, contra LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "SE INTERPONE DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN MATERIA ESPECIAL DE PERSONAL.- SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE ILEGALIDAD Y NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO.- SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA Y QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO, ENTRE ELLAS EL REINTEGRO AL PUESTO DE TRABAJO EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES DEL CUAL FUI ILEGALMENTE CANCELADO. - SE SOLICITA EL PAGO DE SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR, A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. SE CONFIERE PODER. CONDENA EN COSTAS.". **En relación: al acuerdo SETRASS número 277-2025 de fecha 24 de septiembre del año 2025 y notificado en fecha 6 de octubre del año 2025.**

**ABG. NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA**

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este juzgado el señor **HECTOR ROLANDO SALGADO ANDRADE**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00354**, contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**, para que se declare la ilegalidad y la nulidad de actos administrativos de carácter particular consistentes en la Resolución DE-07-2023 de fecha veinte (20)

de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y la Resolución DE-03-2024 de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), ambas dictadas por el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE). Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, estableciéndola misma en la nivelación en cuanto al puesto y salario, por haber sido asignado y estar ejerciendo funcionalmente el cargo de coordinador de transporte desde el 19 de mayo del 2022. Costas del juicio. Se acompañan documentos.

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado el Abogado **ALLAN EDUARDO CANACA TORRES**, en su condición Apoderado Legal del señor **DULY RENE IZAGUIRRE MONCADA**, interponiendo demanda Contenciosa Administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2025-00484**, contra el Estado de Honduras a través de **LOS DESPACHOS DE ASUNTOS DE LA MUJER**, contraída a solicitar "SE INTERPONE DEMANDA VIA PROCESO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL, PARA QUE SE DECLARE LA ILEGALIDAD Y NULIDAD DE UN ACTO DE CARÁCTER PARTICULAR, NO SER CONFORME A DERECHO POR INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y EL QUEDRANTAMIENTO DE FORMALIDADES ESENCIALES.- CONDESVIACIÓN Y EXCESO DE PODER.- SE RECONOZCA UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA, Y SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO COMO SER: LA RESTITUCIÓN A MI CARGO Y EL PAGO DE LOS SUELDOS DEJADOS DE PERCIBIR QUE CORRESPONDAN A PARTIR DE LA FECHA DE LA CANCELACIÓN HASTA LA RESTITUCIÓN.- AUMENTOS DE SUELDOS, DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO SUELDO, DÉCIMO TERCER SUELDO ADEUDADO, PAGO DE VACACIONES Y VACACIONES ADEUDADAS.- CON ESPECIAL CONDENA COSTAS.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS.-PODER."

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁ CERES
SECRETARIO ADJUNTO**

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS
EXP. 0501-2024-3780-LCV**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la sección judicial de San Pedro Sula, Cortés al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** El seis (06) de enero del año dos mil veinticinco (2025), el Abogado **JESUS HUMBERTO MEDINA ALVA**, en su condición de representante procesal de las señoras **RULA ALBERT JOUDEH SIWADY**, también conocida como **RULA ALBERT SIWADY** o **RULA SIWADY SALTÍ**; **RINA ALBERT JOUDEH SIWADY**, también conocida como **RINA ALBERT SIWADY** o **RINA SIWADY SALTÍ** y **RAWAN ALBERT JUDEH SIWADY**, también conocida como **RAWAN ALBERT SIWADY** o **RAWAN SIWADY SALTÍ**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de un Títulos Valores, tendiente a que se cancele y reponga los títulos valores consistente en un **TÍTULO** de acciones número **002587** por **1,231** acciones de fecha 30 de septiembre de 1997, emitido por la Sociedad Mercantil **INVERSIONES LOMESA, S.A. DE C.V.**, a favor del señor **ALBERT JUDEH SIWADY**, también conocido como **ALBERT JUDEH ABDALLAH SIWADY**, **ALBERTO JULIO SIWADY ABULARAGE** o **ALBERT JUDEH SIWADY**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

San Pedro Sula, Cortés, 27 de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

ABG. RENE ELISABETH MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

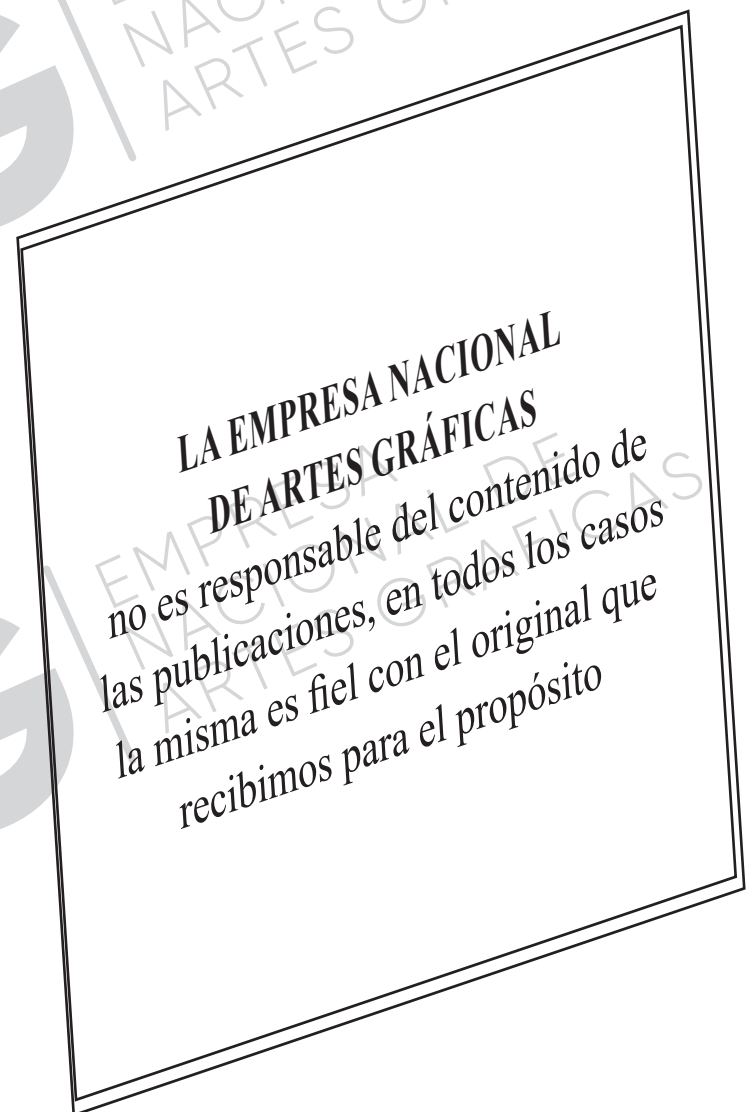
El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinticinco, la señora **Scarleth**

Johany Bonilla Moreno.-Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2025-00086-LAO.**- Contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de Salud. Dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo N°. 7163-2025, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos Salud de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticinco (2025), que se reconozca una situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto del cual ha sido objeto. Que se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser a) Restitución en el cargo; y, b) Pago de los salarios dejados de percibir de la fecha de la cancelación o despido.

03 de noviembre del año 2025.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

6 N. 2025



PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 02 de junio del año 2025 comparece el Abogado **JUAN PABLO AGUIRRE GUZMAN**, representante procesal de la señora **ENIN GABRIELA VALLE RODRIGUEZ**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2025-00396**, contra el Estado de Honduras a través de **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**. Se interpone demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad parcial de actos administrativos consistente en: 1) Resolución por avocación **JDFCM-002-2024** de fecha (11) de junio del dos mil veintiuno. 2) Acuerdo **NÚM CU-0-002-01-2025** de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinticinco (2025), ambos emitidos por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, por contener vicios de nulidad y vicios de anulabilidad como el exceso de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca la aprobación de mi representada en el segundo año académico en el Postgrado de Otorrinolaringología con Cirugía de Cuello y Cabeza, consecuentemente mi representada se reincorpore al Postgrado de Otorrinolaringología en **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, se condena a la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** al pago de una indemnización de daños y perjuicios por el daño real efectivamente causado, por la separación ilegal e injusta del Postgrado de Otorrinolaringología con Cirugía de Cuello y Cabeza, cuantía que se solicita que debe diferirse para la fase de ejecución de la sentencia.- Se coteje poder.- Se acompañan documentos.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**, que en este Despacho Judicial en la solicitud registrada con número **0801-2025-03768-CV**, de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, presentada por el Abogado **ANDRÉS MAXIMINO MENOCAL MEDINA** en su condición de Representante Legal de su hija **KAREN MELISSA MENOCAL COVER**, contraído a solicitar la cancelación y reposición de un Título consistente en el Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, emitida por el **BANCO DAVIVIENDA** bajo el número de cuenta **101223549**.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de septiembre del 2025

ABG. DOLORES VIRGINIA RAUDALES ANDRADE
SECRETARIA ADJUNTA

6 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO
VALOR
Exp. 0801-2025-04471-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que según expediente número **0801-2025-04471-CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció el Abogado **ELVIN OMAR VIDES CRUZ**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **ANGEL EBDULIO VALLE ORTEZ**, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor que consiste en un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO A TÍTULO PERSONAL**, número **000000200004661558**, a un plazo de 360 días con un saldo actual de **L 500,000.00 (QUINIENTOS MIL LEMPIRAS)** con fecha de apertura el catorce (14) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y con fecha de vencimiento el catorce (14) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), que posee en **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de octubre del 2025

ABOGADA ANDREA CELESTE MURILLO
SECRETARIA ADJUNTA

6 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-1093
Fecha de presentación: 2025-02-20
Fecha de emisión: 25 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: **HUSH COSMETIC PRODUCTS S. DE R.L. DE C.V.**
Domicilio: Colonia Buenos Aires, 14 calle, 4 avenida, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA ELIZABETH PONCE
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
by Sarah Sanchez
G.-

by Sarah Sanchez

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado personal, cremas, lociones corporales, perfumes, jabones artesanales, limpiadores faciales, aceites, shampoo, acondicionador, mascarillas faciales, tónicos faciales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-767
Fecha de Presentación: 2024-02-06
Fecha de emisión: 6 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CP Skin Health Group, Inc., a corporation organized and existing under the laws of the State of Delaware.
Domicilio: East Thomas Road, Scottsdale, Arizona 85251, United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PCA SKIN

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "SKIN".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones medicinales para el cuidado de la piel; exfoliaciones químicas medicinales para la piel; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones medicinales para el cuidado solar, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-3749
Fecha de Presentación: 2023-06-12
Fecha de emisión: 17 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Colgate-Palmolive Company
Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de America.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLGATE OPTIC WHITE

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cepillos de dientes, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-2482
Fecha de Presentación: 2024-04-22
Fecha de emisión: 6 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Colgate-Palmolive Company
Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLGATE MAX FRESH
ULTRAFREEZE

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de FRESH ULTRAFREEZE.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pasta de dientes no medicinal; enjuague bucal no medicinal, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-3210
Fecha de Presentación: 2024-05-16
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Sueros y Bebidas Rehidratantes, S.A. de C.V.
Domicilio: Avenida España Número 1840, Colonia Moderna, Z.C. 44190, en Guadalajara, Jalisco, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ELECTROFIT

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas [bebidas]; preparaciones para elaborar bebidas no alcohólicas; concentrados para su uso en la preparación de bebidas deportivas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; preparados solubles para hacer bebidas; mezclas secas a base de almidón para elaborar bebidas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas refrescantes sin alcohol / polvos para elaborar bebidas refrescos; esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol / bebidas de jugos de frutas sin alcohol / bebidas de zumos de frutas sin alcohol; concentrados de jugos de frutas; bebidas enriquecidas nutritivamente; bebidas funcionales a base de agua; bebidas gaseosas (polvos para elaborar -); bebidas isotónicas que contienen electrolitos; polvos para preparar bebidas; polvos utilizados en la preparación de bebidas a base de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-2293
Fecha de Presentación: 2023-04-18
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima.
Domicilio: (0) Avenida, cuatro guión veinticuatro (4-24) Colonia El Najarito, zona uno (1) Villa Nueva, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AKTIV

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos dietéticos para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-7786
Fecha de Presentación: 2023-12-07
Fecha de emisión: 21 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SPRING TECHNOLOGY SERVICES LTD.
Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1 — 1205, Islas Caimán.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 0089741 de fecha 06/06/2023 de Jamaica
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CICI

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-2296
Fecha de Presentación: 2023-04-18
Fecha de emisión: 22 de enero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima.
Domicilio: (0) Avenida, cuatro guión veinticuatro (4-24) Colonia El Najarito, zona uno (1) Villa Nueva, Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAMILOINA

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico; antibiótico para infección de las vías urinarias para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-4858
Fecha de Presentación: 2024-07-24
Fecha de emisión: 31 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Shiguang Jing
Domicilio: No.51, Jingjia Village, Dazeshan Town, Pingdu, Shandong China 266700, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FERNANDO ALBERTO GODOY
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NEWSHOW
G.-

Newshow

H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pestañas postizas; adhesivos para pegar pestañas postizas; preparaciones cosméticas; para pestañas; máscara; aceites etéreos; preparaciones de limpieza; preparaciones; perfumadores del aire; pasta dental; preparaciones para fumigación [perfumes] perfumes; paletas de maquillaje que contienen cosméticos; lápices de cejas; lápiz labial; cintas para párpados dobles; blushe; sombra; preparaciones para afeitar polvo de maquillaje; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; esmalte de uñas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 6 DE NOVIEMBRE DEL 2025 No. 36,986 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-2277
Fecha de Presentación: 2025-04-07
Fecha de emisión: 30 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Instituto de Previsión Militar (I.P.M.)
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Complejo I.P.M., Bulevar Centroamérica, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO SALVADOR OYUELA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PLAZA LAS UVAS

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PLAZA LAS UVAS" ; sin dar exclusividad del uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La administración de bienes inmuebles; el alquiler y cobros de apartamentos alquiler y cobros de locales comerciales, alquiler de oficinas; organización de alquileres de bienes inmuebles, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-2249
Fecha de Presentación: 2025-04-04
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Instituto de Previsión Militar (I.P.M.)
Domicilio: Complejo I.P.M., Bulevar Centroamérica, Tegucigalpa M.D.C., Honduras. CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO SALVADOR OYUELA
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PLAZA LAS UVAS

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PLAZA LAS UVAS" ; sin dar exclusividad del uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la renta de locales comerciales; renta de local para supermercados; espacios de esparcimiento y servicios; administración y gestión de condominios residenciales y de oficinas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-2301
Fecha de Presentación: 2025-04-07
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Instituto de Previsión Militar (I.P.M.)
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Complejo I.P.M., Bulevar Centroamérica, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO SALVADOR OYUELA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PLAZA LAS UVAS

G.-
H.-Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PLAZA LAS UVAS" ; sin dar exclusividad del uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gestión de negocios comerciales, incluyendo la supervisión operativa y coordinación de locales comerciales dentro de un centro comercial, organización de negocios comerciales mediante la planificación estratégica de espacios, ubicación de locales y asesoría para la apertura y funcionamiento de establecimientos; administración de negocios comerciales, incluyendo la gestión de arrendamientos, cobros, servicios comunes y atención a arrendatarios, administración comercial enfocada en el diseño e implementación de campañas promocionales y apoyo al posicionamiento de los negocios dentro del centro comercial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-130
Fecha de Presentación: 2025-01-09
Fecha de emisión: 17 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALMACENES LADY LEE S.A DE C.V
Domicilio: Centro Corporativo Lady Lee KM 3 Bulevar del Este, Frente a Col. Satélite, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, CA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SUYAPA CONSUELO ARCHAGA
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KIDILO
G.-



H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: SILLAS PARA BEBÉ, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-7848

Fecha de presentación: 2024-11-28

Fecha de emisión: 6 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: LATTFA PERFUMES INDUSTRIES LLC.

Domicilio: Industrial Area 11, P.O. Box:69793, Sharjah, United Arab Emirates, Emiratos Árabes Unidos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ECLAIRE**

G.-

ECLAIRE
اڪلاير

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la parte denominativa "ECLAIRE", los elementos contenidos dentro del distintivo se consideran gráficas, sin traducción al español.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Colorettes cosméticos; polvos cosméticos; aceites cosméticos; hidratantes cosméticos; cosméticos orgánicos; productos cosméticos solares; toallitas húmedas impregnadas con loción cosmética; productos de perfumería como ámbar; lononas; vainillina sintética; extractos de flores; perfumería de vainilla; aceites de perfumería; desodorantes corporales; desodorantes para uso personal; aceites esenciales emulsionados; aromáticos; aceites esenciales de cedro; aceites esenciales de cidra; aceites esenciales para aromaterapia; aceites esenciales para uso personal; productos blanqueadores para lavar ropa; agentes de aclarado para lavar ropa; productos para perfumar el ambiente; bolsitas para perfumar ropa, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7869

Fecha de presentación: 2024-11-28

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: LATTFA PERFUMES INDUSTRIES LLC.

Domicilio: Industrial Area 11, P.O.Box:69793, Sharjah, United Arab Emirates, Emiratos Árabes Unidos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LATTFA**

G.-

Lattafa
لطفة

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la parte denominativa "LATTFA", los elementos contenidos dentro del distintivo se consideran gráficas, sin traducción al español.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad cinematográfica; publicidad radiofónica; publicidad callejera; publicidad y marketing; publicidad en banners; publicidad para terceros; publicidad y anuncios; gestión comercial; gestión empresarial; consultoría de gestión; servicios de asistencia; dirección y administración de negocios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-1667

Fecha de presentación: 2024-03-11

Fecha de emisión: 6 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**Solicitante: CHEMICAL COLOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MEGACOLOR**

G.-

MEGACOLOR

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pinturas metálicas; pinturas barnices; pinturas fluorescentes; pinturas anticorrosivas; pinturas antisuciedad; barnices fijadores; barnices de asfalto; diluyentes para barnices; barnices de silicona; diluyentes para lacas; aglutinante para lacas; vitreos; espesantes para lacas; grasas contra la herrumbre; aceites antioxidantes contra la herrumbre, aceites contra la herrumbre; madera colorante; tóneres de tintes; tintes para madera; tintas conductoras; tintas secas; tintas antiestáticas; revestimientos de resinas; metales en forma de hojas para impresoras; metales en hojas para la pintura; metales en hojas para la imprenta, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-3527

Fecha de presentación: 2023-06-02

Fecha de emisión: 6 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Xsteel International INC

Domicilio: Panamá, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CAPORAL****G.-**

CAPORAL

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "CAPORAL" y la apariencia de la misma, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Construcción residencial, construcción subterránea, construcción de señales, construcción de carreteras, consultoría sobre construcción, instalación de instalaciones de almacenamiento, instalación de muebles, instalación de rejillas, instalación de ventanas, instalación de ascensores, instalación de instalaciones geotérmicas, reparación de señales, reparación de ventanas, reparación de letreros, perforación para extracción de gas, perforación de pozos de gas y petróleo, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 6 DE NOVIEMBRE DEL 2025

No. 36,986

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-7554

Fecha de presentación: 2022-12-13

Fecha de emisión: 7 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Vivara Participações S.A.

Domicilio: R. Verbo Divino, 1207 - Chácara Santo Antônio, São Paulo - SP, CEP 04719-002, Brasil

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIVARA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Adornos [joyería y bisutería]; alfileres de adorno; alfileres de corbata; alfileres de metales preciosos; amuletos [joyería y bisutería]; anillos [joyería y bisutería]; arte [objetos de -] de metales preciosos; berloques [joyería y bisutería]; joyería (artículos de -); aretes; broches [joyería y bisutería]; cajas de metales preciosos; estuches para relojes de pulsera; llaveros de joyería; collares [joyería y bisutería]; cadenas [joyería y bisutería]; estuches para relojes; alambre de metales preciosos [joyería y bisutería]; piedras preciosas de imitación; joyas (cajas para -); joyas de ámbar amarillo y bisutería; medallas; medallones [joyería y bisutería]; metales preciosos (alambres de -) [joyería y bisutería]; resortes de relojes; adornos para sombreros [de metales preciosos]; oro (hebras de -) [joyería]; piedras preciosas; piedras preciosas (imitación de -); piedras semipreciosas; péndulos [relojería]; colgantes [joyería y bisutería]; perlas [joyería y bisutería]; punteros [relojería]; plata (cadenas de -) [joyería y bisutería]; brazaletes [joyería y bisutería]; correas de reloj; brazaletes de reloj; relojes (cadenas de -); relojes [de pared o de habitación]; relojes de pulsera; anillo personal [joyería]; brazaletes de cualquier material [joyería/bisutería]; brillo [joyería]; llaveros para uso personal [excepto tipo billetera]; cuerda de reloj [resorte]; reloj de cuarzo; tobillera (joyería/bisutería), de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-6028

Fecha de presentación: 2023-09-20

Fecha de emisión: 6 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: INTERNATIONAL STORES CORP.

Domicilio: Mitchel House, P.O. Box-174, The Valey, Anguila, British West Indies, Anguila.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RELOJIN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la Denominación “RELOJIN” y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al detal de relojes y accesorios, joyería masculina y femenina: bisutería, gemelos, llaveros, dijes, que los consumidores pueden verlos y adquirirlos en el establecimiento, en catálogos de venta o en medios de comunicación electrónicos tales como sitios web o aplicaciones de venta al detal por comercio electrónico, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-6029

Fecha de presentación: 2023-09-20

Fecha de emisión: 25 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: INTERNATIONAL STORES CORP.

Domicilio: Mitchel House, P.O. Box-174, The Valey, Anguila, British West Indies, Anguila.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RELOJIN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la Denominación “RELOJIN” y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de taller de reparación de artículos de joyería y relojería, bisutería: gemelos, llaveros, dijes, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-4944

Fecha de presentación: 2024-07-26

Fecha de emisión: 14 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Galenicum Vitae, S.L.U.

Domicilio: C/ Sant Gabriel, 5008950 Esplugues de Llobregat (BARCELONA), España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CASPOVITAE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para uso humano para el tratamiento de infecciones fúngicas invasivas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2022-4242
Fecha de presentación: 2022-07-19
Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Peerless, Media Ltd.
Domicilio: 17877 Von Karman Avenue, Suite 300 Irvine, California 92614, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WPT

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, es decir, servicios de radiodifusión por internet, suministro de acceso de telecomunicaciones a contenidos de vídeo y audio proporcionados a través de internet; entrega interactiva a clientes y usuarios de voz, datos gráficos imágenes, audio y vídeo a través de redes digitales, todo ello con información sobre el póquer eventos de póker, estrategia de póker y noticias e información de póker; transmisión electrónica de voz, datos, imágenes y mensajes, todo ellos relacionado con eventos de póker, estrategia de póker y noticias e información de póker, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2022-4240
Fecha de presentación: 2022-07-19
Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Peerless, Media Ltd.
Domicilio: 17877 Von Karman Avenue, Suite 300 Irvine, California 92614, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WPT

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, es decir, prendas de vestir para exteriores en forma de chaquetas resistentes al viento; tops, camisas, camisetas, sudaderas, chaquetas, sombreros, viseras para la cabeza, artículos para el cuello, es decir, corbatas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-4047
Fecha de presentación: 2023-06-27
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: WordDive Group Oy
DOMICILIO: Verstaankatu 1, 33100 Tampere, Finland, Finlandia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Master English FLNT

G.-

 **Master English FLNT**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Master English FLNT" en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos "Master" y "English".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios educativos, como ser, la realización de programas en línea en el ámbito de la enseñanza de idiomas, particularmente el inglés; suministro de clases en línea para el aprendizaje de idiomas extranjeros, en concreto, inglés; suministro de cursos de instrucción, a saber, cursos de idioma inglés, incluidas conferencias entre profesores y estudiantes, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-5126
Fecha de presentación: 2023-08-11
Fecha de emisión: 25 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MICROBIAL DISCOVERY GROUP, LLC.
Domicilio: 7420 South Howell Avenue, Suite 300, Oak Creek, Wisconsin 53154, USA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

BIOTIFX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Microbios para su uso en el tratamiento de aguas residuales, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 6 DE NOVIEMBRE DEL 2025

No. 36,986 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-4690

Fecha de presentación: 2024-07-18

Fecha de emisión: 7 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA FERRETERA ARQUITECTONICA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Colonia La Era, Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CESAR ORLANDO RUBIO

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VITA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "VITA" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad al término "SANITARY WARES".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Materiales para la construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-4742

Fecha de presentación: 2024-07-19

Fecha de emisión: 29 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL****A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA FERRETERA ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Colonia La Era, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CESAR ORLANDO RUBIO

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DIFESA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Establecimiento comercial dedicado a construcciones y remodelaciones diseños urbanos; consultorías; diseño arquitectónico; supervisión y mantenimiento diseño de interiores y diseño de mobiliarios; venta al detalle en tienda y/o por medios virtuales; de productos para construcción y para la decoración del hogar, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-4691

Fecha de presentación: 2024-07-18

Fecha de emisión: 14 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA FERRETERA ARQUITECTONICA, S.A. DE C.V. DIFESA.

Domicilio: Colonia La Era, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CESAR ORLANDO RUBIO

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VITA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "Vita" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Aleaciones de acero, tubos de acero, aluminio, bronce, cromo, tubería de desagüe metálicos, materiales de construcción metálicos, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-615
Fecha de presentación: 2024-01-31
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Mouser Electronics, Inc.

Domicilio: 1000 N. Main Street Mansfield, Texas United States 76063, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98113144 de fecha 02/08/2023 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOUSERBOT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de distribución en el campo de componentes electrónicos; servicios de distribución ofreciendo componentes electrónicos; servicios de orden por catálogo ofreciendo componentes electrónicos; servicios de catálogo electrónico ofreciendo componentes electrónicos; servicios de comercio electrónico, principalmente, proporcionar información acerca de productos vía redes de telecomunicación para propósitos de ventas y publicidad; proporcionar información de productos al consumidor en el campo de electrónica, componentes electrónicos para propósitos de venta y publicidad; servicios de tiendas de ventas al por mayor y al por menor en línea ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de un sitio web de mercadería en general en la red de telecomunicaciones local o global; servicios de tiendas de ventas al por mayor y al por menor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de catálogos de pedidos por correo; servicios de tienda de ventas al por mayor de al por menor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de teléfono, facsímil y orden por correo; el agrupamiento para beneficio de terceros, de una variedad de productos, principalmente, componentes electrónicos, excluyendo el transporte de los mismos, permitiendo a los clientes convenientemente ver y comprar aquellos productos de un sitio web de mercadería en general en una red de telecomunicación local o global y de un catálogo de mercadería en general de orden por correo, orden por teléfono; y orden por facsímil; provisión de información de negocios vía redes de computadora global; promoción de productos y servicios de otros por medios de distribución de publicidad; servicios de publicidad, principalmente, promoción y mercadeo de productos y servicios de otros a través de todos los medios de comunicación públicos; servicios de publicidad y mercadeo, principalmente, promoción de productos y servicios de otros; promoción de productos y servicios de otros vía una red de computadora global; promoción de productos y servicios de otros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-614
Fecha de presentación: 2024-01-31
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Mouser Electronics, Inc.

Domicilio: 1000 N. Main Street Mansfield, Texas United States 76063, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98112434 de fecha 01/08/2023 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

M-BOT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar en línea, publicaciones electrónicas no descargables en la naturaleza de boletines informativos, folletos, manuales, libros electrónicos, artículos, reportes y periódicos en línea en la naturaleza de blogs en el campo de componentes electrónicos, ingeniería de diseño electrónico, innovación electrónica e innovación tecnológica

electrónica; servicios de entretenimiento, principalmente, conducción de concursos; servicios de entretenimiento, principalmente, producción de podcasts, proporcionar podcasts en el campo de componentes electrónicos, ingeniería de diseño electrónico, innovación electrónica e innovación tecnológica electrónica; organización de competiciones de entretenimiento en el campo de educación de ingeniería de diseño electrónico, innovación electrónica e innovación en tecnología electrónica; servicios de educación, principalmente, proporcionar clases, seminarios, talleres, seminarios web no descargables, podcasts, videos no descargables en línea y videos tutoriales en el campo de componentes electrónicos, ingeniería de diseño electrónico, innovación electrónica e innovación tecnológica electrónica; servicios de entretenimiento, principalmente, un programa multimedia en curso ofreciendo componentes electrónicos, ingeniería de diseño electrónico, innovación electrónica e innovación tecnológica electrónica distribuido vía varias plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión; servicios de entretenimiento y educación, principalmente, un programa continuo acerca de componentes electrónicos, ingeniería de diseño electrónico, innovación electrónica e innovación tecnológica electrónica, accesible por radio, televisión, satélite, audio, video y redes de computadora; servicios de entretenimiento y educación en la naturaleza de competencias en los campos de educación de ingeniería de diseño electrónico, innovación electrónica e innovación tecnológica electrónica distribuida vía varias plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión; servicios de entretenimiento y educación, principalmente, un programa continuo acerca de componentes electrónicos, ingeniería de diseño electrónico, innovación electrónica e innovación tecnológica electrónica; servicios de entretenimiento y educación en la naturaleza de concursos en el campo de electrónica, ingeniería de diseño electrónico, innovación electrónica e innovación tecnológica electrónica, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-613
Fecha de presentación: 2024-01-31
Fecha de emisión: 20 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Mouser Electronics, Inc.

Domicilio: 1000 N. Main Street Mansfield, Texas United States 76063, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98112434 de fecha 01/08/2023 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

M-BOT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de distribución en el campo de componentes electrónicos; servicios de distribución ofreciendo componentes electrónicos; servicios de orden por catálogo ofreciendo componentes electrónicos; servicios de catálogo electrónico ofreciendo componentes electrónicos; servicios de comercio electrónico, principalmente, proporcionar información acerca de productos vía redes de telecomunicación para propósitos de ventas y publicidad; proporcionar información de productos al consumidor en el campo de electrónica, componentes electrónicos para propósitos de venta y publicidad; servicios de tiendas de ventas al por mayor y al por menor en línea ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de un sitio web de mercadería en general en la red de telecomunicaciones local o global; servicios de tiendas de ventas al por mayor y al por menor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de catálogos de pedidos por correo; servicios de tienda de ventas al por mayor de al por menor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de teléfono, facsímil y orden por correo; el agrupamiento para beneficio de terceros, de una variedad de productos, principalmente, componentes electrónicos, excluyendo el transporte de los mismos, permitiendo a los clientes convenientemente ver y comprar aquellos productos de un sitio web de mercadería en general en una red de telecomunicación local o global y de un catálogo de mercadería en general de orden por correo, orden por teléfono y orden por facsímil; provisión de información de negocios vía redes de computadora global; promoción de productos y servicios de otros por medios de distribución de publicidad; servicios de publicidad, principalmente, promoción y mercadeo de productos y servicios de otros a través de todos los medios de comunicación públicos; servicios de publicidad y mercadeo, principalmente, promoción de productos y servicios de otros; promoción de productos y servicios de otros vía una red de computadora global; promoción de productos y servicios de otros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 6 DE NOVIEMBRE DEL 2025

No. 36,986

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-4601
Fecha de presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 9 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Super Repuestos Honduras, S.A de C.V.
Domicilio: Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SPR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de instalación de repuestos, partes, piezas y accesorios de vehículos terrestres, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7849
Fecha de presentación: 2024-11-28
Fecha de emisión: 27 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LATTFA PERFUMES INDUSTRIES LLC.

Domicilio: Industrial Area 11, P.O.Box:69793, Sharjah, United Arab Emirates, Emiratos Árabes Unidos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MAISON ALHAMBRA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Colores cosméticos; polvos cosméticos; aceites cosméticos; hidratantes cosméticos; cosméticos orgánicos; productos cosméticos solares; toallitas húmedas impregnadas con loción cosmética; productos de perfumería como ámbar; lononas; vainillina sintética; extractos de flores; perfumería de vainilla; aceites de perfumería; desodorantes corporales; desodorantes para uso personal; aceites esenciales emulsionados; aromáticos; aceites esenciales de cedro; aceites esenciales de cidra; aceites esenciales para aromaterapia; aceites esenciales para uso personal; productos blanqueadores para lavar ropa; agentes de aclarado para lavar ropa; productos para perfumar el ambiente; bolsitas para perfumar ropa, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7847
Fecha de presentación: 2024-11-28
Fecha de emisión: 3 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LATTFA PERFUMES INDUSTRIES LLC.

Domicilio: Industrial Area 11, P.O.Box:69793, Sharjah, United Arab Emirates, Emiratos Árabes Unidos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ASAD

G.-



ASAD

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la parte denominativa "ASAD", los elementos contenidos dentro del distintivo se considera gráficas, sin traducción al español.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Colores cosméticos; polvos cosméticos; aceites cosméticos; hidratantes cosméticos; cosméticos orgánicos; productos cosméticos solares; toallitas húmedas impregnadas con loción cosmética; productos de perfumería como ámbar; lononas; vainillina sintética; extractos de flores; perfumería de vainilla; aceites de perfumería; desodorantes corporales; desodorantes para uso personal; aceites esenciales emulsionados; aromáticos; aceites esenciales de cedro; aceites esenciales de cidra; aceites esenciales para aromaterapia; aceites esenciales para uso personal; productos blanqueadores para lavar ropa; agentes de aclarado para lavar ropa; productos para perfumar el ambiente; bolsitas para perfumar ropa, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7846
Fecha de presentación: 2024-11-28
Fecha de emisión: 29 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LATTFA PERFUMES INDUSTRIES LLC.

Domicilio: Industrial Area 11, P.O.Box:69793, Sharjah, United Arab Emirates, Emiratos Árabes Unidos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LATTFA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la parte denominativa "LATTFA" los elementos contenidos dentro del distintivo se consideran gráficas, sin traducción al español.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Colores cosméticos; polvos cosméticos; aceites cosméticos; hidratantes cosméticos; cosméticos orgánicos; productos cosméticos solares; toallitas húmedas impregnadas con loción cosmética; productos de perfumería como ámbar; lononas; vainillina sintética; extractos de flores; perfumería de vainilla; aceites de perfumería; desodorantes corporales; desodorantes para uso personal; aceites esenciales emulsionados; aromáticos; aceites esenciales de cedro; aceites esenciales de cidra; aceites esenciales para aromaterapia; aceites esenciales para uso personal; productos blanqueadores para lavar ropa; agentes de aclarado para lavar ropa; productos para perfumar el ambiente; bolsitas para perfumar ropa, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-3869
Fecha de presentación: 2023-06-15
Fecha de emisión: 28 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ALDO GROUP INTERNATIONAL AG.
Domicilio: Schochenmuehlestrasse 6, 6340 Baar, ZG, Switzerland, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANGELICA MARIA LAGOS OLIVA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PILLOW WALK

G.-

ALDO
PILLOW WALK

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PILLOW WALK" y su apariencia en la etiqueta; sin dar exclusividad de uso de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica estilo y posición de las letras tal como aparece en la etiqueta y el tipo de grafía.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta minorista y en línea relacionados con el calzado; suministro de información a través de internet en relación con la venta al por menor y en línea de calzado; desarrollo e implementación de estrategias de marketing para terceros; organización y dirección de eventos promocionales y de marketing, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2022-6728
Fecha de presentación: 2022-11-14
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA DELGADO S.A. DE C.V.
Domicilio: Colonia 21 de Octubre, Residencial El Rincón de La Leona, plantel Induma, local No. 4, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

KENIA PATRICIA CORTES

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INTRALAB

G.-

intraLab

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento y prevención de enfermedades infecciosas, autoinmunes y metabólicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-3411
Fecha de presentación: 2024-05-23
Fecha de emisión: 16 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO YOJOA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JUAN MANUEL ALEMAN

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GRUPO YOJOA

G.-

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "YOJOA" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta; no se reivindica titularidad sobre la Expresión "GRUPO".

J.- Para Distinguir y Proteger: Compraventa de bienes inmuebles; arrendamiento de bienes inmuebles, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-3410
Fecha de presentación: 2024-05-23
Fecha de emisión: 16 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: TURISA

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JUAN MANUEL ALEMAN

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TURISA TRAVEL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "TURISA", los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencia de viajes; servicios de agencia de turismo, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 6 DE NOVIEMBRE DEL 2025

No. 36,986

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-1691

Fecha de presentación: 2023-03-21

Fecha de emisión: 17 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.

Domicilio: Mario Pani 100, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, CP. 05348, Ciudad de Mexico, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JuntosPlus

G.-

JuntosPlus

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión financiera de cuentas de efectivo; información financiera facilitada por medios electrónicos; servicios financieros prestados por medio electrónicos; servicio de transferencia monetaria por medios electrónicos; suministro de información financiera por medios electrónicos; servicio de apertura de cuenta financiera a través de medios electrónicos [servicios financieros]; servicios bancarios, financieros para retiro de efectivo; servicios de apertura de cuenta bancaria a través de medios electrónicos [servicios bancarios]; servicios de apertura de cuenta financiera [servicios financieros], procesamiento de pago por tarjetas de crédito, servicios de pago con tarjetas de crédito; asesoramiento de créditos; financiación de créditos a plazos; facilitación de créditos a través de planes de cuotas; concesión de créditos; seguros; consultoría en materia de seguros; asesoramiento financiero y asesoramiento en materia de seguros; administración de planes de seguros; servicio de depósito de dinero; transferencia electrónica de dinero; servicios de transferencia de dinero, servicios de procesamiento de pagos por tarjeta de débito, financiamiento, pagos de impuesto, pago de seguros, pago a instituciones educativas, pagos y abonos de saldo para telefonía fija y móvil (tiempo aire), pago de servicios de streaming, pago de servicios de hogar (agua, luz, gas y otros servicios domésticos), servicio de pago; servicios de pago con dispositivo físicos o terminales de punto de venta (TPV) a través de plataformas informáticas, aplicaciones de software o en línea y con tarjeta digital. a través de programas de recompensas, originadas de la compra de productos o servicios; agencias para cobrar pagos de servicios; agencias para cobro de servicios; financiación de crédito a plazo; procesamiento de pagos por tarjeta de crédito; administración de cuentas de ahorro; operaciones financieras; operaciones, monetarias; servicios financieros, monetarios, bancarios; servicios de transferencia de activos virtuales por medios electrónicos. de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-7229

Fecha de presentación: 2024-11-05

Fecha de emisión: 28 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Diamond Quest Limited

Domicilio: OMC Chambers, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, Islas Vírgenes Británicas.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIA

J.- Para Distinguir y Proteger: Vaporizadores para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; vaporizadores bucales para fumadores; tabaco, sin procesar o procesado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, puritos, tabaco para liar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco de mascar, rapé tabaco, cigarrillos con o sin filtros; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo papel de fumar y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, latas para tabaco, estuches para cigarrillos (que no sean de metales preciosos) y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; boquillas de cigarrillo, encendedores; fósforos; palitos de tabaco, productos de tabaco con la finalidad de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes con la finalidad de calentar cigarrillos o tabaco; aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para tabaco / saborizantes, que no sean aceites esenciales, para tabaco; aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para cigarrillos electrónicos / saborizantes, que no sean aceites esenciales, para cigarrillos electrónicos; soluciones líquidas para cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto de cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para inhalar aerosoles que contienen nicotina; dispositivos de vaporización bucal para uso de fumadores, productos de tabaco y sucedáneos del tabaco; artículos para fumadores para cigarrillos electrónicos; extinguidores para cigarrillos y puros calentados, así como, palitos de tabaco calentados; estuches electrónicos recargables para cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6,21 N y 8 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6818

Fecha de presentación: 2024-10-21

Fecha de emisión: 22 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PURATOS NV

Domicilio: Industrialaan 25, 1702 Groot-Bijgaarden, Belgium, Bélgica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PURATOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas y hortalizas en conserva, secas y cocidas; frutas, hongos y hortalizas procesadas (incluidos los frutos secos y las legumbres); jaleas de frutas, mermeladas; rellenos de frutas, pastas y compotas de frutas; rellenos a base de frutas para pasteles y tartas; pastas y compotas de frutas prensadas; jaleas para alimentos y preparaciones de glaseado compuestas principalmente de aceites, legumbres y hortalizas, frutas, pectinas, alginatos o lecitina para usos culinarios, excepto los de confitería; huevos, leche y productos lácteos; sustitutos de los lácteos; sustitutos del huevo; aceites y grasas comestibles; margarina; productos lácteos para untar; pastas para untar a base de verduras; pastas para untar a base de frutos secos; coberturas de frutos secos; pastas para untar a base de frutas; pastas para untar a base de sucedáneos lácteos; nata y nata montada; cremas en polvo; coberturas batidas; mezclas para hacer coberturas batidas; crema artificial; cremas artificiales en polvo; rellenos de crema para productos de panadería, pastelería, pasteles y tartas; rellenos de crema artificial para productos de panadería, pastelería, pasteles y tartas; rellenos de crema de mantequilla para productos de panadería, pastelería, pasteles y tartas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6,21 N y 8 D. 2025

Número de Solicitud: 2022-4245
Fecha de presentación: 2022-07-19
Fecha de emisión: 6 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CELLTRION, INC.
Domicilio: 23, Academy-ro, Yeonsu-gu, Incheon, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Steqeyma

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades autoinmunes, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la psoriasis, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la artritis, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la enfermedad de Crohn, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades inflamatorias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-8095
Fecha de presentación: 2023-12-19
Fecha de emisión: 14 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: KT & G Corporation
Domicilio: 71, Beotkkot-gil, Daedeok-gu, Daejeon, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOHEM CHANGE DOUBLE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco; cigarrillos; puros; rapé; pipas de tabaco; filtros de cigarrillos; cajas de cigarrillos (sin metal precioso); recipientes para tabaco; encendedores sin metal precioso; cerillas; limpiadores de pipa, limpiadores para pipas de tabaco; ceniceros (que no sean de metales preciosos) para fumadores; cortapuros, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-677
Fecha de presentación: 2023-02-02
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: CORONA BRANDS N.V.
Domicilio: Curazao, Curazao.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

American Standard

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a las palabras "American y Standard" de manera individual.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales, venta al por menor o al mayor de productos relacionados con remodelación, decoración y el hogar, importación, comercialización y venta de productos relacionados con la construcción, remodelación, decoración y el hogar, organización, explotación y supervisión de programas de fidelización, publicidad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6530
Fecha de presentación: 2024-10-09
Fecha de emisión: 3 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Galenicum Vitae, S.L.U.
Domicilio: C/ Sant Gabriel, 5008950 Esplugues de llobregat (BARCELONA), España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SACUVITAE PLUS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SACUVITAE PLUS" en su forma conjunta, no se otorga exclusividad de uso sobre la palabra "PLUS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para uso humano para el tratamiento de la insuficiencia cardíaca, destinados a reducir el riesgo de muerte cardiovascular y hospitalización en pacientes con insuficiencia cardíaca crónica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 6 DE NOVIEMBRE DEL 2025

No. 36,986

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-3835

Fecha de presentación: 2022-06-29

Fecha de emisión: 25 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Yiwu Gaozhuo Import and Export Co., Ltd.

Domicilio: Room 808, 8th Floor, Building 6, Zhongfu Building, Futian Street, Yiwu City, Jinhua City, Zhejiang Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LUCKYLILY

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Cosméticos, champús, colorantes para el cabello, preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico, abrasivos, incienso, aceites esenciales, cosméticos para animales, pastas dentífricas, productos para perfumar el ambiente, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-2874

Fecha de presentación: 2023-05-09

Fecha de emisión: 8 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Gano Excel Industries Sdn, Bhd.

Domicilio: Lot 2774, Lebuhraya Bukit Kayu Hitam, Pekan Asun, 06000 Jitra, Kedah Darul Aman, Malaysia, Malasia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PIOIR Ganoderma Black Coffee

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se protege las palabras Ganoderma Black Coffee, que aparecen en la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Café, instantáneo en polvo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-2881

Fecha de presentación: 2023-05-09

Fecha de emisión: 16 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Gano Excel Industries Sdn, Bhd.

Domicilio: Lot 2774, Lebuhraya Bukit Kayu Hitam, Pekan Asun, 06000 Jitra, Kedah Darul Aman, Malaysia, Malasia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

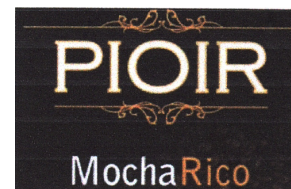
D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PIOIR MochaRico

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Cremora deslactosada; cremora espumosa; café instantáneo en polvo, leche descremada en polvo; cacao en polvo; saborizante de vainilla; extracto de malta y extracto de Ganoderma Lucidum, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-2876

Fecha de presentación: 2023-05-09

Fecha de emisión: 8 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Gano Excel Industries Sdn, Bhd.

Domicilio: Lot 2774, Lebuhraya Bukit Kayu Hitam, Pekan Asun, 06000 Jitra, Kedah Darul Aman, Malaysia, Malasia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PIOIR Ganoderma Chocolate Drink

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se protege las palabras Ganoderma Chocolate Drink, que aparecen en la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Cocoa en polvo, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

6, 22 O. y 6 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-206
Fecha de presentación: 2024-01-12
Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima.
Domicilio: Km.16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

EURON

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de formación profesional, intraemprendimiento, servicios educativos y organización del trabajo individual y grupal, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-5351
Fecha de presentación: 2024-08-09
Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Healthco Licensing AG
Domicilio: Dorfstrasse 38, Baar Zug 6340, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Muviton PREP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico está indicado para realizar una limpieza intestinal completa, previa a una endoscopia, colonoscopia, cirugía de abdomen y/o estudios de imagen con medios de contraste, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2025

Número de Solicitud: 2023-6526
Fecha de presentación: 2023-10-16
Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO, INC.

Domicilio: 700 Anderson Hill Road Purchase NY 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PEPSI

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas refrescantes sin alcohol; concentrados, siropes y polvos para su uso en la preparación de refrescos, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2025

Número de Solicitud: 2023-3659
Fecha de presentación: 2023-06-07
Fecha de emisión: 2 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUMA S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Fundadores No. 1003, Colonia Alfareros, Monterrey, Nuevo León C.P. 64753, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JUANA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Arepas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 6 DE NOVIEMBRE DEL 2025

No. 36,986

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-466
Fecha de presentación: 2025-01-23
Fecha de emisión: 18 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: AV. DR. JOSE ELEUTERIO GONZALEZ, NUM. EXT. 2815, MITRAS NORTE, C.P. 64320, MONTERREY, NUEVO LEÓN, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ALFREDO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRIMECHEF

G.-

PrimeChef

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ketchup, salsas a base de tomate, salsa de tomate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-464
Fecha de presentación: 2025-01-23
Fecha de emisión: 17 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: AV. DR. JOSE ELEUTERIO GONZALEZ, NUM. EXT. 2815, MITRAS NORTE, C.P. 64320, MONTERREY, NUEVO LEÓN, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ALFREDO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRIMECHEF

G.-

PrimeChef

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Puré de tomate; concentrado de tomate; tomates procesados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-465
Fecha de presentación: 2025-01-23
Fecha de emisión: 17 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: AV. DR. JOSE ELEUTERIO GONZALEZ, NUM. EXT. 2815, MITRAS NORTE, C.P. 64320, MONTERREY, NUEVO LEÓN, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ALFREDO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRIMECHEF

G.-

PrimeChef

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ketchup, salsas a base de tomate, salsa de tomate, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-463
Fecha de presentación: 2025-01-23
Fecha de emisión: 17 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: AV. DR. JOSE ELEUTERIO GONZALEZ, NUM. EXT. 2815, MITRAS NORTE, C.P. 64320, MONTERREY, NUEVO LEÓN, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ALFREDO DUARTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRIMECHEF

G.-

PrimeChef

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Puré de tomate; concentrado de tomate; tomates procesados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 N. y 8 D. 2025